



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **07 AGO 2017**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0276460-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 1724/2017 y de las Resoluciones Generales Nros. 01/2009, 33/2009 y 27/2012 - API; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 01/09, modificada por Resolución General N° 33/09 de esta Administración Provincial de Impuestos, se dispuso para los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades primarias, exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la obligación de inscribirse en dicho tributo y presentar la declaración jurada anual;

Que mediante la Resolución Conjunta Nos. 2190 - M.S., 0328 - M.P. y 0578 - M.G.R.E del año 2009 rubricada por los Ministros de Salud, de la Producción y de Gobierno y Reforma del Estado se creó el Registro Provincial de Producciones Primarias con la finalidad de articular de forma conjunta la información relativa a las actividades vinculadas con dicho sector productivo;

Que, con el objeto de complementar el Registro Provincial de Producciones Primarias esta Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 27/2012, mediante la cual se establecía la obligatoriedad de presentar la Constancia de Empadronamiento en el mencionado registro emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, para realizar todos los trámites vinculados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 1724 del año 2017 creó, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el "Registro Único de Producciones Primarias" (RUPP), con el fin de centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas cuyas actividades tengan relación con la producción primaria;

Que atento a todo ello, resulta necesario disponer que para toda actuación administrativa presencial o en línea que realicen los contribuyentes que desarrollan actividades vinculadas con la producción primaria deban acreditar su inscripción en dicho registro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 351/2017 de fs. 21, no encontrando objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa FeRESOLUCION N° **023 / 17 GRAL**

ARTÍCULO 1º- Los contribuyentes que desarrollen actividades primarias -agropecuarias- en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, deberán encontrarse inscriptos en el Registro Único de Producciones Primarias creado en el ámbito del Ministerio de la Producción por Decreto N° 1724/2017, para realizar todos los trámites vinculados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2º- Dispónese que las áreas de la Administración Provincial de Impuestos verificarán la inscripción de los contribuyentes en el mencionado registro, ingresando a www.santafe.gov.ar/rupp/consultas .

ARTÍCULO 3º- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 4º- Déjase sin efecto la Resolución General N° 27/2012 - API, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de impuestos